

Ejemplar	10 pesetas
Trasado más de un mes	15 »
Trasado más de un año	20 »
Inscripción año	600 »
Trimestre	400 »
Trimestre	300 »

EDITA:  
Diputación Provincial  
Domicilio, Razón Social  
Oficinas y Redacción:  
Diputación Provincial  
Vara de Rey, 3

AVERTENCIA: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no estén registradas del Gobierno Civil de la provincia

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

FRANQUEO CONCERTADO (26/2)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Depósito Legal: LO 1-1958

IMPRENTA PROVINCIAL - Marqués de Murrieta, 74

## Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 18 pesetas LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 3 pesetas por PALABRA cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

## Ministerio de Trabajo

3751

Visto el expediente marginado, relativo al Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para la Agrupación Agua, del Sindicato de Agua, Gas y Electricidad, y

Resultando: Que por la Organización Sindical se da traslado a esta Delegación de la Resolución por la que se autoriza la iniciación de deliberaciones correspondientes al Convenio de referencia, según la cual se anticipa el plazo correspondiente al día 1 del presente mes.

Resultando: Que efectuadas las deliberaciones entre los días 2 al 7 de dicho mes, la Delegación Sindical remite a esta Dependencia con fecha 10 del actual, el Convenio Colectivo Sindical Provincial para la Agrupación AGUA una vez firmado por la Comisión Deliberadora del mismo.

Considerando: Que en el presente Convenio se ha cumplido a los trámites y preceptos previstos en las normas vigentes sobre la materia, en especial en cuanto se refiere al art. 5 del Real Decreto - Ley 18/76, de 8 de octubre, sobre medidas económicas.

Vistos los textos legales de aplicación, esta Delegación de Trabajo, resuelve.

1.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para la Agrupación AGUA, del Sindicato de Agua, Gas y Electricidad, según el texto que se adjunta a la presente resolución.

2. Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora de dicho Convenio.

3. Disponer su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dependencia.

Logroño, 18 de diciembre de 1976.

El Delegado de Trabajo,

2791

Texto del Convenio Colectivo establecido por las empresas y productores del grupo Agua, del Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad

Artículo 1.º—Ambito territorial.

El presente Convenio Colectivo Sindical será de aplicación a toda la provincia de Logroño.

Artículo 2.º—Ambito funcional.—Obliga a todas las Comunidades, Sindicatos de Riegos, Sociedades, Juntas de Acequias, Hermandades, Heredamientos y a todas las empresas de captación, elevación, distribución de aguas

potables y cualquier otra Entidad cuya finalidad primordial sea la captación, elevación conducción y distribución de aguas para riegos o drenajes de campos agrícolas, sea cual fuere el procedimiento que empleen para ello y sin perjuicio del carácter agrícola que las distinga a otros efectos; igualmente regirá para los propietarios de pozos, yacimientos, embalses o corrientes de agua, cuyo caudal dediquen total o parcialmente al servicio de otros usuarios.

Artículo 3.º—Ambito personal.—Se regirán por este Convenio todos los trabajadores que mientras dure su vigencia, presten sus servicios, bien con esfuerzo físico o intelectual, o de simple vigilancia o atención de las mencionadas empresas o entidades, con las siguientes excepciones:

a) El alto personal a que se refiere el artículo 7 de la Ley de Contratos de Trabajo.

b) Los trabajadores que tengan carácter de funcionarios públicos o les sea de aplicación el Reglamento de personal operario de los organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

c) Los obreros dedicados a las labores de limpieza, monda y desbroce de acequias, brazales o hijuelas.

d) Los regadores que efectúen exclusivamente faenas de riego dentro de cada finca, utilizando el agua recibida, reteniendo o desviando el agua para el riego de la misma dentro de canales o acequias que no sean de la red principal y percibiendo el salario del agricultor, representante, mediero, etc.

Artículo 4.º—Vigencia y duración.

El presente Convenio tendrá una duración de dos años y entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1977, cualquiera que sea la fecha de su homologación y publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Será prorrogado tácitamente por años naturales siempre que no mediara denuncia previa por cualquiera de las partes contratantes, en cuyo caso se aplicará al mismo el incremento salarial equivalente al aumento del índice del coste de la vida.

La denuncia habrá de formularse con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de expiración del plazo del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 5.º—Determinación de las condiciones económicas.

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán desde el día 1 de enero de 1977 y hasta el día 30 de junio de 1977, los salarios que para cada categoría profesional se establecen en el art. 3.º del mismo.

A partir del día 1-7-77 y hasta el día 31-12-77, los salarios del artículo 3.º serán automáticamente incrementados con el aumento experimentado por el Índice del

emplar	10 pesetas
pasado más de un mes	15 »
pasado más de un año	20 »
inscripción año	600 »
semestre	400 »
trimestre	300 »

EDITA:  
Diputación Provincial  
Domicilio, Razón Social  
Oficinas y Redacción:  
Diputación Provincial  
Vara de Rey, 3

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

FRANQUEO CONCERTADO (26/2)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Depósito Legal: LO 1-1958

IMPRENTA PROVINCIAL - Marqués de Murrieta, 76

### Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 18 pesetas LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 3 pesetas por PALABRA cual quiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

AVERTENCIA: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno Civil de la provincia

## Ministerio de Trabajo

3751

Visto el expediente marginado, relativo al Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para la Agrupación Agua, del Sindicato de Agua, Gas y Electricidad, y

Resultando: Que por la Organización Sindical se da traslado a esta Delegación de la Resolución por la que se autoriza la iniciación de deliberaciones correspondientes al Convenio de referencia, según la cual se anticipa el plazo correspondiente al día 1 del presente mes.

Resultando: Que efectuadas las deliberaciones entre los días 2 al 7 de dicho mes, la Delegación Sindical remite a esta Dependencia con fecha 10 del actual, el Convenio Colectivo Sindical Provincial para la Agrupación AGUA una vez firmado por la Comisión Deliberadora del mismo.

Considerando: Que en el presente Convenio se ha dado cumplimiento a los trámites y preceptos previstos en las normas vigentes sobre la materia, en especial en cuanto se refiere al art. 5 del Real Decreto - Ley 18/76, de 8 de octubre, sobre medidas económicas.

Vistos los textos legales de aplicación, esta Delegación de Trabajo, resuelve.

1.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para la Agrupación AGUA, del Sindicato de Agua, Gas y Electricidad, según el texto que se adjunta a la presente resolución.

2. Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora de dicho Convenio.

3. Disponer su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dependencia.

Logroño, 18 de diciembre de 1976.

El Delegado de Trabajo,

2791

Texto del Convenio Colectivo establecido por las empresas y productores del grupo Agua, del Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad

Artículo 1.º—Ambito territorial.

El presente Convenio Colectivo Sindical será de aplicación a toda la provincia de Logroño.

Artículo 2.º—Ambito funcional.—Obliga a todas las Comunidades, Sindicatos de Riegos, Sociedades, Juntas de Acequias, Hermandades, Heredamientos y a todas las empresas de captación, elevación, distribución de aguas

potables y cualquier otra Entidad cuya finalidad primordial sea la captación, elevación conducción y distribución de aguas para riegos o drenajes de campos agrícolas, sea cual fuere el procedimiento que empleen para ello y sin perjuicio del carácter agrícola que las distinga a otros efectos; igualmente regirá para los propietarios de pozos, yacimientos, embalses o corrientes de agua, cuyo caudal dediquen total o parcialmente al servicio de otros usuarios.

Artículo 3.º—Ambito personal.—Se regirán por este Convenio todos los trabajadores que mientras dure su vigencia, presten sus servicios; bien con esfuerzo físico o intelectual, o de simple vigilancia o atención de las mencionadas empresas o entidades, con las siguientes excepciones:

- a) El alto personal a que se refiere el artículo 7 de la Ley de Contratos de Trabajo.
- b) Los trabajadores que tengan carácter de funcionarios públicos o les sea de aplicación el Reglamento de personal operario de los organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas.
- c) Los obreros dedicados a las labores de limpieza, monda y desbroce de acequias, brazales o hijuelas.
- d) Los regadores que efectúen exclusivamente faenas de riego dentro de cada finca, utilizando el agua recibida, reteniendo o desviando el agua para el riego de la misma dentro de canales o acequias que no sean de la red principal y percibiendo el salario del agricultor, representante, mediero, etc.

Artículo 4.º—Vigencia y duración.

El presente Convenio tendrá una duración de dos años y entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1977, cualquiera que sea la fecha de su homologación y publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Será prorrogado tácitamente por años naturales siempre que no mediara denuncia previa por cualquiera de las partes contratantes, en cuyo caso se aplicará al mismo el incremento salarial equivalente al aumento del índice del coste de la vida.

La denuncia habrá de formularse con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de expiración del plazo del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 5.º—Determinación de las condiciones económicas.

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán desde el día 1 de enero de 1977 y hasta el día 30 de junio de 1977, los salarios que para cada categoría profesional se establecen en el art. 3.º del mismo.

A partir del día 1-7-77 y hasta el día 31-12-77, los salarios del artículo 3.º serán automáticamente incrementados con el aumento experimentado por el Índice del

Coste de Vida en los seis meses anteriores. En el período comprendido entre el 1-1-78 y el 30-6-78 los salarios hasta entonces vigentes se incrementarán con el aumento del Índice del Coste de Vida más 2 puntos, experimentado en el anterior semestre.

Y para el período comprendido entre el 1-7-78 y el 31-12-78 los salarios asimismo vigentes se incrementarán con el aumento del Índice del Coste de Vida del último semestre inmediatamente anterior.

Artículo 6.º.—**Personal eventual.**—Es el contratado en ocasiones circunstanciales para realizar trabajos extraordinarios de duración limitada.

No podrán contratarse por períodos que excedan de 30 días ni por un total superior a 90 días al año, teniendo que dejar transcurrir tres meses de la expiración del último contrato, para poder efectuar de nuevo contratación de la misma empresa o entidad.

Artículo 7.º.—**Personal interino.** Es el contratado específicamente para sustituir a determinado trabajador fijo durante su excedencia, permiso, vacaciones, enfermedad, accidente, incapacidad temporal, servicio militar y otra causa análoga que determine reserva del puesto de trabajo.

Si transcurridos 30 días de haberse reincorporado al trabajo el productor ausente, continuase prestando servicio el suplente interino, pasará automáticamente a formar parte del personal fijo, ocupando el último lugar en el escalafón entre los de su categoría.

Artículo 8.º.—**Calificación profesional y tablas salariales.**

La calificación profesional y tablas salarial es la siguiente:

**TABLA DE SALARIOS BASE**

	Pesetas Mensuales
<b>PERSONAL TECNICO</b>	
Primera Categoría A .....	22.547
Primera Categoría B .....	18.824
Segunda Categoría .....	16.027
Tercera Categoría .....	13.528
Cuarta Categoría .....	12.884
Quinta Categoría .....	11.670
<b>PERSONAL JURIDICO, SANITARIO Y DOCENTE</b>	
Licenciado en Derecho, Medicina, Ciencias, etc	22.547
Con otros Licenciados a sus órdenes .....	22.547
Sin tener otros Licenciados a sus órdenes .....	18.824
Graduados Sociales, Practicantes y Maestros...	13.528
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	
Jefe de Grupo .....	22.547
Jefe de Sección o Negociado .....	20.320
Jefe de Delegación, Sucursal, Subjefe de Sección	
Negociados y Secretarios Locales .....	17.765
Oficiales de 1.ª .....	15.631
Oficiales de 2.ª .....	14.435
Auxiliares .....	13.792
Telefonistas y Meritorios Aspirantes .....	13.445
<b>AUXILIARES DE OFICINA</b>	
Encargados de almacén .....	13.516
Cobradores, Lectores y Listeros .....	13.455
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>	
<b>DIARIO</b>	
Conserjes .....	499
Porteros, Ordenanzas, Guardias, Vigilantes, etc.	499
Botones de 14 años .....	173
Botones de 15 años .....	183
Botones de 16 años .....	276
Botones de 17 años .....	276
Mujeres de limpieza .....	449

**PERSONAL OBRERO**

Capataces, Montadores, Encargados de Taller y Tenientes Acequeros .....	
Subcapataces, Inspectores, etc. ....	
Oficiales de 1.ª .....	
Oficiales de 2.ª .....	
Oficiales de 3.ª y Ayudantes .....	
Aprendices de 14 años .....	
Aprendices de 15 años .....	
Aprendices de 16 años .....	
Aprendices de 17 años .....	

**ESPECIALISTAS PRACTICOS**

Conductores de máquinas, previsores, coladores guardas acequeros de canales, sobreacequeros relojeros, etc. ....	4
Auxiliares de máquinas y vigilantes .....	4
Capataces de peones .....	4
Peones especialistas .....	4
Peones .....	4
Pinches de 14 y 15 años .....	10
Pinches de 16 años .....	20
Pinches de 17 años .....	20

Artículo 9.º.—**Quebranto de moneda.**—Los productores que tanto en dedicación exclusiva, como en circunstancias especiales efectúen trabajos de cobranza, percibirán en concepto de quebranto de moneda la cantidad efectiva de 150 pesetas mensuales.

Artículo 10.º.—**Situación laboral del productor.**—Al mes de febrero de cada año, se facilitará a los productores que lo soliciten, una hoja en la que se detallará su situación laboral, clasificación profesional, retribución por pluses, antigüedad, primas, devengos extrasalariales, aportación familiar, vacaciones, importe de las horas extraordinarias y número de las efectuadas, así como el promedio de salario hora real resultante en el año anterior.

Artículo 11.º.—**Conocimiento de las normas.**—Todas las empresas o entidades entregarán obligatoriamente a todos sus productores una copia del Convenio Colectivo de fin de que estos conozcan los derechos y obligaciones contenidos en el mismo.

Artículo 12.º.—**Salario hora real.**—Será el cociente de dividir el salario base de cada trabajador más los complementos personales, de puesto de trabajo, de residencia y de vencimiento periódico superior a un mes, referidos todos ellos a la semana normal de trabajo, por el número de horas de trabajo al año divididas por 52.

Artículo 13.º.—**Trabajos nocturnos.**—Aquellos trabajadores que sin estar contratados específicamente para ello realicen toda o parte de su jornada normal de trabajo desde las 11 de la noche hasta las 7 de la mañana, percibirán un incremento del 20 por 100 sobre su salario mínimo inicial, sin incrementos de antigüedad, correspondientes a las horas trabajadas dentro de este período.

Artículo 14.º.—**Plus de eventualidad.**—El personal eventual, percibirá los salarios correspondientes a su categoría profesional, recogidos en el artículo 8.º incrementados en un 20 por 100.

Artículo 15.º.—**Condiciones más beneficiosas.**—Por ser mínimas las condiciones establecidas en el presente Convenio, habrán de respetarse las que en cómputo anual vayan satisfaciéndose y resulten más beneficiosas para los trabajadores.

Artículo 16.º.—**Comisión Paritaria.** Para cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del presente Convenio, se constituye una Comisión Paritaria integrada por dos Vocales Económicos y dos Sociales que se elegirán por la Comisión Deliberadora de entre sus miembros y actuará bajo la presidencia del que ostente la del Sin-

to Provincial de Agua, Gas y Electricidad, actuando Secretario el del citado Sindicato.

Artículo 17.º.—Cláusula de repercusión en precios.—componentes de la Comisión Deliberadora consideran la aplicación de los acuerdos del Convenio no han suponer repercusión en precio.

DISPOSICION FINAL.—A todos los efectos y para tanto esté previsto en el presente Convenio, será de aplicación la Ordenanza Laboral de Agua y demás disposiciones legales vigentes.

REGISTRADO Y APROBADO el presente Convenio colectivo Sindical, por resolución de esta Delegación de abajo, en el día de la fecha.

Logroño, 18 de diciembre de 1976.  
El Delegado de Trabajo.

## Ayuntamiento de Logroño

### ANUNCIO

Concurso para la adjudicación del Servicio de Matadero de ganado porcino

3770

Objeto: La concesión comprenderá la construcción de las obras e instalaciones precisas para el sacrificio automático de ganado porcino en el Matadero municipal, pero la subsiguiente gestión del servicio a que estuvieren afectas.

Tipo: Dadas las peculiaridades del contrato no se se...

Duración: Mínima de ocho años y máxima de doce.

Garantías: Provisional: 50.000 pesetas. Definitiva: Fiancía por ejecución de las obras e instalaciones y por gestión del servicio; la primera se determinará aplicando los tipos máximos del art. 82 del Reglamento de Contratación al presupuesto de las obras e instalaciones, y la segunda a la cantidad que la Corporación haya de percibir en el plazo de la concesión.

Pliego de condiciones: Unidad de Obras, Servicios y Policía Urbana del Ayuntamiento de Logroño.

Proposiciones: Se presentarán en la Unidad Administrativa Secretaría de 9 a 14 horas, durante el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, verificándose la apertura a las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice dicho plazo.

Modelo de proposición: "Don... con D.N.I. núm... expedido en..., el día ...de... de 197... con domicilio en... calle... núm..."

- (En su caso) En nombre propio.
- (En su caso) En nombre de la Empresa...
- (En su caso) En representación de...

EXPONE:  
Que enterado del pliego de condiciones para la adjudicación de la concesión de la explotación del matadero de ganado porcino, toma parte en el concurso convocado mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado núm... de... de 197... a cuyo efecto acompaña los documentos exigidos en la condición Trigesimotercera. En consecuencia.

SUPLICA:  
Que se le tenga por admitido en el concurso de referencia, y, en su día, se efectúe si procede a su favor la adjudicación con sujeción al pliego de condiciones referido.

En... a... de... de 197...

Logroño, 24 de diciembre de 1976.

El Alcalde,

2808

## DEVOLUCION DE FIANZAS

3771

A fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas por los contratista que más abajo se relacionan en garantía de las obras que asimismo se detallan y que les fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, puedan presentar reclamaciones por escrito, en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra los adjudicatarios, por razón de los contratos garantizados.

—A D. Gonzalo León de Pablo: Obras de construcción del Pabellón Polideportivo Municipal (proyecto inicial, proyecto de mejora y ampliación y proyecto de terminación).

—A Don Salvador Martínez García: Obras ampliación de nave de sacrificio y chamoscadero de cerdos en el Matadero Municipal.

—A Don Alfredo Aranzubía Angulo: Obras de acondicionamiento del Grupo Escolar "Juan Yagüe".

Logroño, 22 de diciembre de 1976.

El Alcalde,

2809

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### DELEGACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

Jefatura Provincial de Producción Animal

Circular número 16/76.

Profilaxis y lucha contra las Brucelosis animales

La Dirección General de la Producción Agraria publica mediante Resolución de fecha 19 de noviembre pasado (B.O. del Estado del 27 del mismo mes) un plan de profilaxis y lucha contra las brucelosis animales, en relación con la Orden de 30 de junio del año en curso, dictando las siguientes normas para su desarrollo:

"A tenor de lo establecido en el apartado 34 de la Orden de 30 de junio de 1976, esta Dirección General de la Producción Agraria, a propuesta de la Subdirección General de Sanidad Animal, y para el mejor desarrollo de la Orden que nos ocupa, establece las siguientes normas:

1.—El plan de profilaxis y lucha contra las brucelosis animales no queda restringido a una periodicidad anual, sino que, por el contrario, las normas dadas tienen, inicialmente, carácter indefinido, aplicándose periódica y sistemáticamente, en función de los condiciones que en la Orden se contemplan.

2.—Para desarrollar lo previsto en el apartado sexto de la Orden de 30 de junio de 1976, los centros de recogida de leche facilitarán a los Laboratorios de Sanidad Animal de su correspondiente demarcación una muestra de leche de cada uno de los establos individualizados e identificados, con periodicidad semestral. La muestra de leche estará constituida por una mezcla de leche producida por todas y cada una de las hembras lecheras que constituyen la explotación y deberá remitirse, en frascos estériles. A la muestra deberá unirse nota en la que se especifique: nombre del ganadero y localidad. Tanto los frascos estériles como los impresos serán facilitados por la Subdirección General de Sanidad A. Este servicio estará bajo la inspección y vigilancia de las Jefaturas Provinciales de Producción Animal.

3.—Todas las vacunas a emplear en la lucha contra las brucelosis, que habrán sido previamente contrastadas por la Dirección General de la Producción Agraria, deberán ser preparadas con las cepas vacunales que periódicamente facilite o acepte el Laboratorio Nacional de Referencia para Brucelosis, de Murcia.

4.—La venta de antígeno o vacunas de brucelosis, en

todo el territorio, deberá ajustarse a lo señalado en el apartado 24 y siguientes de la Orden de 30 de junio. Al objeto de controlar la venta libre de antígenos y vacunas, los laboratorios, tanto productores nacionales como importadores, deberán atenerse a las siguientes normativas:

a) Deberán dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 24 de la Orden de 30 de junio, y concretamente para su fabricación o importación, lo solicitará expresamente a la Dirección General de la Producción Agraria.

b) Se abstendrá de dispensar antígenos o vacunas a través de sus delegaciones de distribución sin que se cumpla lo señalado en el apartado sexto.

c) Los Libros de registro de entradas y salidas serán diligenciados por las Jefaturas Provinciales de Producción Animal, y tanto éstos como las recetas estarán a disposición de los Servicios de la Subdirección General de Sanidad Animal para su control en misión inspectora.

5.—Para llevar a cabo la campaña de vacunación contra la brucelosis, la Dirección General de la Producción Agraria facilitará gratuitamente la vacuna por ella adquirida. En las situaciones derivadas de lo previsto en el apartado siguiente, los gastos íntegros correrán por cuenta del ganadero.

6.—Si el ganadero prefiere otra marca de vacunas de las oficialmente distribuidas por el Ministerio de Agricultura para que sean aplicadas sobre efectivos animales, podrá solicitarlas a través del Veterinario colegiado que haya de aplicarlas, para lo que éste extenderá la oportuna receta especial de dispensación, que será presentada en la Delegación del correspondiente Laboratorio.

7.—La vacuna viva B-19 se utilizará, exclusivamente en las hembras bovinas comprendidas entre los tres y seis meses de edad, pudiendo demorarse su aplicación en determinadas hembras hasta los doce meses, conforme se señala en el apartado 11 de la Orden Ministerial de 30 de junio.

8.—Las vacunas inactivas se utilizará, con carácter general, sobre hembras adultas, siempre que éstas no hubieran sido anteriormente vacunadas en su edad juvenil con la cepa B.19. Igualmente podrá autorizarse el empleo de dichas vacunas en hembras jóvenes y en machos reproductores. En todo caso, será preceptivo, para el empleo de esta vacuna la autorización previa del Jefe Provincial de Producción Animal, quién antes de autorizarlo deberá realizar las pruebas pertinentes en la explotación que le permitan conocer la situación real de la misma respecto a la enfermedad, debiendo sopesar, al propio tiempo, las condiciones epizootológicas de la región, comarca o municipio.

9.—En las hembras ovinas y caprinas comprendidas entre los tres y siete meses de edad se aplicará la vacuna Rev. 1, anual y sistemáticamente. Queda prohibido practicar la vacunación de hembras adultas con esta vacuna.

10.—En las embrias adultas de la especie ovina podrán utilizarse vacunas inactivadas de *brucella melitensis* si los motivos epizootológicos así lo aconsejan, siendo preceptiva la autorización para su empleo por parte de la Jefatura Provincial de Producción Animal, después de haber realizado las investigaciones y pruebas pertinentes.

10.—Para aplicar cualquiera de las vacunas anteriormente citadas sobre las diversas especies animales se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones:

a) Las vacunas deben aplicarse siguiendo las recomendaciones técnicas del laboratorio productor.

b) La inoculación de estos productos vacunantes se distanciará de cualquier otra vacunación, como mínimo treinta días.

12. La aplicación de las diferentes vacunas contra las brucelosis animales se hará por los Veterinarios Co-

legiados con ejercicio autorizado, debiendo completar la documentación prevista y siempre de acuerdo con los artículos 142 y 145 y demás concordantes del Reglamento de Epizootias.

13. Para proveerse los Veterinarios Colegiados el ejercicio de la vacuna necesaria tramitará la petición de la antelación suficiente a las Jefaturas Provinciales de Producción Animal, mediante receta normal.

14. Una vez recibida la vacuna será aplicada en el plazo más breve posible (unos treinta días) y conservada en nevera hasta su inoculación a los animales, a las temperaturas que se indican por los Laboratorios productores.

15. Los Veterinarios Titulares anotarán en la Libreta Ganadera las vacunaciones practicadas. Caso de no ser el Titular el que realizara la vacunación pasará una nota informativa al Veterinario Titular del municipio, al objeto de que éste proceda a cumplimentar dicho documento sanitario.

16. Los honorarios facultativos que se deriven de la aplicación de las vacunas contra la brucelosis serán fijados por los ganaderos, debiendo atenerse su cuantía a las tarifas de honorarios facultativos aprobadas y vigentes para los casos de vacunaciones oficiales de abrigos corderos.

17.—Los antígenos a utilizar en las pruebas diagnósticas laboratoriales durante la campaña de lucha contra la brucelosis animales será preparados, de acuerdo con las normas internacionales standar, con las cepas de bacterias celas periódicamente facilitadas o aceptadas por el Laboratorio Nacional de Referencia para Brucelosis, de Moscú a fin de lograr la mayor uniformidad de los resultados.

18. El diagnóstico laboratorial de las brucelosis animales se hará mediante:

a) Análisis bacteriológicos para poner en evidencia al agente causal, en los casos sospechosos de "brucelosis clínica" y para su confirmación.

b) Pruebas serológicas que variarán según la especie de que se trate: en los bovinos, podrán aplicarse la reacción de aglutinación lenta de Wright, la del Rosa Bengala y la aglutinación rápida con suero sanguíneo, sobre individualidades. Con los sueros que den reacción positiva o dudosa a estas pruebas será realizada la fijación del complemento para confirmación. Aquellos que presenten poder anticomplementario serán sometidos a prueba de Coombs.

Con leche se llevará a cabo la prueba del anillo, que será siempre empleada como prueba colectiva del establo.

En los sementales bovinos de razas sometidos a explotación intensiva y a partir del plasma seminal, podrá realizarse la prueba de aglutinación lenta, dada su especificidad, antes de considerarlos como animales libres de brucelosis.

En los caprinos se utilizará las reacciones de aglutinación rápida citadas, debiendo utilizarse la fijación del complemento para aquellos que dieran títulos positivos o sospechosos.

En los ovinos se realizará aglutinación lenta, y los que dieran positivos se someterán a la prueba de fijación del complemento para su confirmación.

En los porcinos las pruebas de aglutinación lenta y fijación del complemento serán los de elección, como en el caso anterior, debiendo utilizarse como test de grupo y nunca sobre individualidades.

19. Podrá suprimirse alguna de las pruebas citadas o incorporarse otras nuevas, si por los avances tecnológicos se considera conveniente. Asimismo podrá utilizarse otras pruebas diagnósticas, con carácter complementario si se considera preciso, antes de otorgar los títulos de "libre" u "oficialmente libre" de brucelosis.

20. Ante la aparición de cualquier reacción dudosa no permita el establecimiento de un diagnóstico completo, será preceptivo repetir las pruebas con un intervalo de sesenta días.

21. Los Laboratorios de Sanidad Animal, una vez recibidas las muestras de leche, previstas en el apartado 2 anterior, realizarán las pruebas analíticas, ordenadas por la Subdirección General de Sanidad Animal, y facilitarán a las Jefaturas Provinciales de Producción Animal, las tintas de la procedencia de las muestras, relación de los resultados, especificando: Localidad y nombre del propietario de la explotación. Asimismo se informará de los resultados a los Inspectores Regionales de Sanidad Pecuaria y a los Servicios Centrales (Sección de Campañas de saneamiento Ganadero).

22. En aquellas explotaciones en que se hubiese obtenido resultados positivos a brucelosis se podrá prohibir la salida de ganado con destino a vida.

23. A los efectos de identificación genérica, los animales diagnosticados clínicamente positivos a brucelosis serán señalados en la oreja izquierda de la siguiente forma: si es una res vacuna, mediante perforación con la aguja; si es un animal ovino o caprino, mediante perforación con un taladro de 10 mm. de diámetro.

Para la identificación de los animales vacunados con vacuna viva en edad juvenil, dentro de los márgenes establecidos en la Orden Ministerial, se taladrará la oreja izquierda con la cruz de malta en el momento de la vacunación.

24. Como medidas higiénicas de carácter general, en los establos declarados con infección clínica se hace obligatorio además:

- Separar los animales enfermos o positivos durante quince días después del parto o aborto.
- Destruir fetos y envolturas fetales.
- Practicar desinfecciones periódicas durante los 15 días de aislamiento en las plazas ocupadas por los animales citados.

- No librar al consumo público, directo, leche.
- No autorizar la entrada de personal que no sea facultativo.

f) No expedir Guía de Origen y Sanidad para animales, salvo que vayan destinados a sacrificio, en el momento que señale la Dirección General de la Producción Agraria.

25. La repoblación de los establos en donde se haya diagnosticado brucelosis clínica solo podrá llevarse a cabo después de la eliminación de los animales diagnosticados como tales y tras las desinfecciones hechas al efecto. Los animales de nueva introducción deberán haber sido vacunados en su edad juvenil con vacuna B.19 o, en su defecto tras negatividad en las pruebas diagnósticas, ser vacunados con 45/20, todo ello siempre bajo el criterio y control de las Jefaturas Provinciales de Producción Animal.

26. En la concesión de auxilios, ayudas e incentivos tendrán carácter preferente las explotaciones que estén previamente saneadas y puedan ser calificadas de "indemnes de brucelosis", habiendo cumplido con las normas establecidas.

31. Las infracciones por acción u omisión a lo dispuesto se considerará como inobservancia de las normas citadas por las Autoridades en materia de higiene y sanidad pecuaria y serán sancionadas de acuerdo con el vigente Reglamento de Epizootias y demás disposiciones concordantes.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios le guarde.

El Jefe Provincial de Producción Animal

2706

## Ministerio de la Vivienda

### Presentación de solicitudes de calificación subjetiva 3744

Se pone en conocimiento de cuantas personas se hallen interesadas en la adquisición de las viviendas sociales creadas por el Real Decreto-Ley 12/76 de 30 de julio, y Real Decreto 2278/76, de 16 de septiembre, que a partir del día 20 del presente mes se admitirá la presentación de solicitudes de calificación subjetiva.

Para que el solicitante se le pueda reconocer por esta Delegación Provincial, mediante el otorgamiento del correspondiente título, el derecho a adquirir una vivienda social es necesario que reúna las siguientes condiciones:

- Que el total de los ingresos familiares obtenidos al año por el solicitante y su cónyuge no exceda de 430.000 pesetas, una vez deducidas las cantidades satisfechas por impuestos y cuotas de Seguridad Social. Tratándose de familias numerosas el límite anterior será de 537.000 pesetas para las de primera categoría; 645.000 pesetas para las de segunda y 752.500 pesetas para las de Honor.
- Que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

—Necesitar vivienda para constituir hogar independiente o por razón de próximo matrimonio.

—Ocupar una vivienda que no reúna las adecuadas condiciones de habitabilidad o sea insuficiente para atender las necesidades familiares.

—Tener que desalojar la vivienda que ocupa por razones de expropiación forzosa o desahucio.

Las solicitudes deberán cumplimentarse necesariamente en el impreso oficial que será facilitado en esta Delegación Provincial.

Logroño, a 17 de diciembre de 1976.

2784

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### CEDULA DE CITACION

3700

El Sr. Juez Comarcal de Nájera, ha acordado señalar para la celebración del juicio de faltas número 103 de 1976, por imprudencia en accidente de circulación, el día 22 de enero de 1977 y hora de las 11, en la Sala de Audiencia de este Juzgado Comarcal, siendo denunciado José Pedro Alberti, hoy en ignorado paradero.

Por lo que para que sirva de citación al expresado denunciado José Pedro Alberti, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Nájera a 6 de diciembre de 1976.

El Secretario,

2737

### EDICTO

3703

Don Valentín Pérez Fernández-Viña, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. DOS de Logroño y su partido.

HAGO SABER: Que en autos de Menor Cuantía seguidos en este Juzgado con el número 196/75, a instancia de don Félix Ruiz Herrera, contra "Modas Fiore" en reclamación de 134.506,50 pesetas de principal y otras 40.000 pesetas más calculadas para costas, en trámite de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de VEINTE días por el precio de tasación el siguiente bien embargado como de la propiedad de la demandada.

"Los derechos de traspaso del negocio denominado

FIORE sito en la planta baja de la calle José Antonio núm. 12 de Salamanca, con todas sus instalaciones, escaparates, etc. dedicado a tienda de moda, valorado pericialmente en la cantidad de dos millones de pesetas".

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número DOS de Logroño el próximo día 15 de febrero de 1977, a las ONCE horas de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor del derecho de traspaso, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.—Que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Logroño, a 11 de diciembre de 1976.

El Secretario,

2740

EDICTO

3693

Don Juan Sancho Fraile, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su partido.

HACE PUBLICO: Que en este Juzgado de Primera Instancia se tramita expediente de dominio número 150 de 1976, promovido por el procurador D. José Miranda Domínguez, en nombre y representación de D. José Luis Ascarza Ruiz, casado, fontanero, vecino de Tudela (Navarra) sobre reanudación de tracto en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

"Urbana, casa sita en la calle de Santiago de esta ciudad señalada con el núm. 19 consta de 3 pisos, tiene una superficie de cuatro metros y medio de ancho por siete de largo, según el Registro, y en el título se dice que en estadística figura con ciento cuatro metros cuadrados". Que dicha finca, desde hace más de 50 años, ha sido propiedad de D. Isidro y doña Felisa Ascarza Arpón padre y tía del solicitante, herederos de doña Juana Alvarez Galilea y así aparece registrada la mencionada casa en el catastro del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra; y en el Registro de la Propiedad, figura inscrita a nombre de D. Angel y D. Fructuoso Sánchez Pérez, con fecha 29 de abril de 1924, desconociéndose si viven en la actualidad o el paradero actual de sus descendientes, si los tuvieron.

Por haber fallecido los anteriores propietarios don Isidro Ascarza y Arpón y su esposa doña Elvira Ruiz Alfaro, padres del solicitante, en la actualidad la propiedad de la mitad de la casa corresponde al promotor del expediente don José Luis Ascarza Ruiz y sus cuatro hermanos don María del Amotor, doña Olimpia, Don Alfredo y doña María de los Dolores Petra Ascarza Ruiz, y la otra mitad indivisa a doña Felisa Ascarza Arpón.

Los arrendatarios de la finca urbana mencionada son don Antonio Victoria Fernández, don Jacinto Ortega Sáez y don Ricardo Benito Santiago.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley Hipotecaria y su Reglamento, por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, para que, en el término de 10 días, si conviene a su derecho, puedan oponer a los fines del expediente.

Dado en Calahorra a 8 de noviembre de 1976.

El Secretario Judicial,

2730

CEDULA DE CITACION DE REMATE

3764

En autos de Juicio Ejecutivo seguidos ante este Juz-

gado con el número 256 de 1976, seguidos a instancia Banco Hispano Americano, S. A. representado por el curador Sr. Ormaechea, contra Don Cándido Rodri Balda y su esposa doña Ana María de Pablo Falces, el reclamación de cantidad, se ha acordado citar a ambos demandados de remate, concediéndoles el término de 9 para que se personen en autos y se pongan a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que con esta fin han quedado embargados los saldos en Cuentas corrientes o en libretas de ahorro que puedan existir a nombre de dichos demandados, bien conjunta o indistintamente en las Sucursales de Irún de la Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián y Caja de Ahorros Provincial Guipúzcoa.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación expido y firmo el presente en San Sebastián a 14 de diciembre de 1976.

El Secretario,

2803

3765 4.669

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez Comarcal en funciones de Primera Instancia de la ciudad de Haro su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el número 76, se siguen autos de expediente de dominio a instancia de don Miguel-Angel Capellán Villarejo, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Hervías, para la readquisición del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada de la siguiente finca rústica sita en el término de Bañares; finca núm. 766 Plano General de Concentración, que se describe así: Finca rústica; terreno dedicado a cereal seco, al sitio Los Manantiales, Ayuntamiento de Bañares que linda al norte, con Miguel Capellán Zuazo finca (núm. 765) por con Serafín del Río Carreras (finca número 765), por el este, con Serafín del Río Carreras (finca número 765) al oeste, con camino de San Lázaro. Con extensión superficial de 53 áreas y 28 centiáreas, es indivisible la finca y pertenece al solicitante por compra a doña Basilisa Cobia Marín en documento privado de fecha en Santo Domingo de la Calzada el día 9 de junio de 1965.

Lo que se hace público por tercera vez, y se convoca a las personas ignoradas a quienes, pueda perjudicar inscripción pretendida a fin de que en el término de 10 días, contados a partir de la publicación del edicto puedan comparecer en el citado expediente alegando lo que su derecho convenga, con apercibimiento que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Haro, a 23 de noviembre de 1976.

El Secretario en funciones

2810

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO

3747

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente de modificación de créditos número 1, dentro del presupuesto municipal ordinario de 1976, que se expone al público por espacio de 15 días hábiles y horas de oficina, a efectos de reclamaciones, conforme previenen las vigentes disposiciones.

Hormilla, 26 de noviembre de 1976.

El Alcalde,

2787

## EDICTO

3768

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales queda expuesto al público el pliego de condiciones que ha de servir de base al concurso-subasta de "Construcción de Piscinas y Vestuarios" en Torrecilla en Cameros, admitiéndose reclamaciones contra el mismo durante el plazo de 8 días.

Torrecilla en Cameros, a 17 de diciembre de 1976.

El Alcalde,

2806

## CONCURSO-SUBASTA

3767

Prevía declaración de urgencia que queda acreditada en el expediente tramitado al efecto, se anuncia el concurso-subasta de las obras de "Construcción de Piscinas y Vestuarios" en Torrecilla en Cameros.

El precio de licitación de este concurso-subasta es de 4.669.244 pesetas. La fianza provisional se fija en 93.385 pesetas.

La fianza definitiva, fijada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 será del 3 por 100 del precio de adjudicación de la obra.

Las obras deberán quedar terminadas totalmente en el plazo de doce meses contados a partir de la fecha de iniciación de las mismas.

El proyecto y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa en los días y horas hábiles de oficina, de diez a trece.

Durante los diez días hábiles siguientes por razón de urgencia) al anuncio de esta licitación, podrán presentarse plicas en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, durante las horas de 10 a 13 en dos sobres cerrados que podrán ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción, "Construcción de Piscinas y Vestuarios".

El sobre que encierre el primero de los dos pliegos se titulará "Referencias", e incluirá una Memoria firmada por el proponente expresiva de las referencias técnicas y económicas detalle de las obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y demás circunstancias que estime oportunas con los pertinentes documentos acreditativos; incluirá además el D.N.I. del firmante de la proposición, el carnet de empresa con responsabilidad, el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, los que concurran en representación de otra persona o de una sociedad, acompañarán asimismo los poderes bastanteados a su costa por el Secretario de la Corporación. Asimismo presentarán certificado de estar al corriente en el pago de Seguros Sociales y Accidentes de Trabajo, y justificantes de hallarse matriculado como contratista, y Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

El sobre que encierre el segundo pliego se titulará "oferta económica" e incluirá la proposición, rigurosamente ajustada al modelo que abajo figura, concretando el precio, pudiendo exigir recibo de su entrega.

El primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de admisión de pliegos, a las 13 horas, es procederá en la Casa Consistorial ante el Sr. Alcalde o Concejal en quién delegue, asistido por el Secretario de la Corporación al acto público de la apertura de plicas titulados "Referencias" y se acordará pasen a informe técnico del Director de la obra. Al siguiente día hábil se abrirán

a las 13 horas los pliegos de "Oferta económica" admitidos a licitación.

Modelo de proposición: D... vecino de... con domicilio en... número... se compromete a la ejecución de las obras de "Construcción de Piscinas y Vestuarios" en Torrecilla en Cameros de conformidad con el proyecto y pliego en la cantidad de... pesetas (en letra). Señala como domicilio para oír notificaciones en esta localidad el de D... (para los domiciliados fuera de Torrecilla en Cameros).

Fecha y firma del proponente.

Torrecilla en Cameros, a 28 de diciembre de 1976.

El Alcalde,

2805

## EDICTO

3684

Por don Pedro Monforte Sáenz de Tejada se ha solicitado la legalización de la explotación de una granja lecebo de ganado porcino con emplazamiento en el Paraje "La Juliana" del Término de Lardero.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lardero, a 6 de diciembre de 1976.

El Alcalde,

2724

## EDICTO

3697

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal durante las horas de oficina y por término de 15 días hábiles, el expediente de modificación de créditos en el presupuesto municipal del ejercicio de 1976, por medio de Suplementos, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, pueen presentar en esta Corporación para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cañas diciembre de 1976.

El Alcalde,

2734

3728

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal durante las horas de oficina y por término de 15 días hábiles, el expediente instruido número 1, de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de suplementos al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Grañón, a 14 de diciembre de 1976.

El Alcalde,

2766

## EDICTO

3737

Por parte de don Carmelo Díez Gómez se ha solicitado licencia para legalizar la situación de un edificio de su propiedad destinado a la actividad de granja para cebo de cerdos, en el paraje San Miguelito, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan

hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Nalda, a 13 de diciembre de 1976.

El Alcalde,

3775

EDICTO

3730

Don Agustín Astola Sáenz-López, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de granja para vacas lecheras y producción de terneros, en la finca 450 polígono 2, sitio "Ricote" de Torrecilla en Cameros.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y art. 4.º de la O.M. de 15 de marzo de 1963, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 10 días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Torrecilla en Cameros, a 16 de diciembre de 1976.

El Alcalde,

2768

ANUNCIO

3748

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de 15 días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre modificación de la actualmente en vigor para el arbitrio sobre Licencia de Obras lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

El Villar de Arnedo, 17 de diciembre de 1976.

El Alcalde,

2788

EDICTO

3749

Por don Alfonso de Cesero de Cesero, se ha solicitado licencia para la ampliación de Heladería, con emplazamiento en la planta baja de la casa número 30 de la calle de la Vega.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Haro, 20 de diciembre de 1976.

El Alcalde,

2789

EDICTO

3732

Por D. Miguel Rodríguez Flaño, actuando en nombre propio se ha solicitado legalizar granja de multiplicación y cebo de ganado porcino y engorde de terneros, con emplazamiento en La Cigüela.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Albelda de Iregua, a 29 de noviembre de 1976

El Alcalde,

2770

EDICTO

3733

Por D. Javier Victoriano Gómez en nombre y representación del Club Juvenil Albeldense se ha solicitado establecer la actividad de Sala de Baile y Café-Bar, con 3 y emplazamiento en Plaza Mayor de la Villa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Albelda de Iregua, a 29 de noviembre de 1976.

El Alcalde,

3771

EDICTO

3734

Por don José María Ochagavía Bastida, actuando en nombre propio se ha solicitado legalizar granja de ganado porcino con emplazamiento en camino de Bueyo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Albelda de Iregua, a 29 de noviembre de 1976.

El Alcalde,

3772

EDICTO

3736

Por don Abel Pascual Pascual, se ha solicitado la legalización de instalación de una granja de cebo de terneros y venta de éstos, con emplazamiento en término de la Santimia del pueblo de Lardero (Logroño).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Lardero, a 13 de diciembre de 1976.

El Alcalde,

3174

EDICTO

3729

Por don Julián Zapata Ramírez, actuando en nombre propio se ha solicitado instalar granja de cría de ganado vacuno con emplazamiento en carretera de Alberite

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Albelda de Iregua, a 29 de noviembre de 1976.

El Alcalde,

2767

EDICTO

3731

Por don José-Luis Cantabrana Moreno, actuando en nombre de Comunidad de Vecinos de las casas números 3 y 5 de la calle Marqués de Francos, se ha solicitado licencia para instalar depósito de 30.000 litros de gasóleo-C para destino a calefacción de los bloques de las casas mencionadas, con emplazamiento en calle del Marques de Francos números 1, 3 y 5.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Insoportables, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Haro, a 17 de diciembre de 1976.

El Alcalde,

2769

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

DEVOLUCION DE FIANZA

A fin de proceder a la devolución de fianza que tiene constituida el contratista D. Gonzalo León de Pablo en garantía de las obras de "Distribución de aguas a Tricio (Logroño)" que le fueron adjudicadas y ya terminadas se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia puedan presentar reclamaciones, por escrito o en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario en relación con las citadas obras.

Logroño, 20 de diciembre de 1976.

El Gobernador Civil-Presidente,

2812

DEVOLUCION DE FIANZA

A fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida el contratista D. Gonzalo León de Pablo vecino de Logroño, en garantía de las obras de "Saneamiento en Tricio (Logroño)" que le fueron adjudicadas y ya terminadas se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar reclamaciones, por escrito, en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario en relación con las citadas obras.

Logroño, 20 de diciembre de 1976.

El Gobernador Civil-Presidente,

2813

Audiencia Territorial de Burgos

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTO

3726

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 384 de 1976 interpuesto por el Ayuntamiento de Arnedo, representado por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y seguido con la Administración General del Estado, contra Fallo del Tribunal Económico-Administrativo de Logroño de fecha 31 de julio de 1976, reclamaciones números 26, 28 y 30 de 1974, referente a liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento de Arnedo a Fuerzas Eléctricas de Navarra,

S.A. por ocupación de la vía pública de instalaciones eléctricas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de noviembre de 1976.

El Secretario,

2742

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTO

3727

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 386 de 1976, interpuesto por el Ayuntamiento de Pradejón (Logroño), representado por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y seguido con la Administración del Estado, contra fallos dictados por el Tribunal Económico-Administrativo de Logroño de fechas 31 de julio de 1976, en las reclamaciones números 375/1974 y 285/1975, referentes a liquidaciones practicadas a Fuerzas Eléctricas de Navarra, por el Ayuntamiento de Pradejón por derechos y tasas por ocupación en la vía pública de instalaciones eléctricas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de noviembre de 1976

El Secretario,

2743

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

EDICTO

3692

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso - administrativo con el número 396 de 1976, interpuesto por don Julián del Campo Ruiz, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Murillo de Río Leza (Logroño) representado por el Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez y seguido con la Administración General del Estado, contra resoluciones dictadas en fechas 4 de octubre de 1976, por la Subdirección General de Transportes Terrestres del Ministerio de Obras Públicas en recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones del Gobernador Civil de Logroño en expedientes por infracción en materia de Transportes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de diciembre de 1976.

El Secretario,

2729

# DELEGACION DE HACIENDA

## ADMINISTRACION DE TRIBUTOS

3704

De los antecedentes obrantes en esta Administración de Tributos se deduce que las personas que a continuación se detallan no han formulado declaración por el IMPUESTO GENERAL SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS, a pesar de estar obligadas a ello, por el ejercicio de 1975:

### Contribuyentes Ultimo domicilio conocido

- Claudio Argüello Sánchez.—Logroño, M. Murrieta, 49.
- Crisanto Aransay Olave.—Logroño, Comandancia, 4
- Carmelo Arízaga Ortiz.—Logroño, Gral. Franco, 4
- Jesús María Armas Larrea.—Camprovín
- Germán Arteaga Fernández.—San José (Viana-Navarra)
- Miguel Angel Bernar Valmaseda.—Logroño, Belchite, 27
- María del Mar Brera Lorenzo.—Logroño, Juan XXIII, 1
- Santiago Brera Bellón.—Logroño, Juna XXIII, 1
- Conrado Bueno Castellote.—Bañares
- José Luis Cortes Salazar.—Astillero, Generalísimo, 16 (Santander)
- Julián Cuevas Alvarez.—Logroño, V. Pradera, 1
- Marino Díaz González.—Calahorra, Bebricio, 40
- Ramiro Díez Agüero.—Logroño, G. Berceo, 34
- José Antonio Domínguez Pérez.—Arnedo, G. Franco, 84
- Antonio Enrique del Río.—Logroño, Cigueña, 30
- Suceso Escalona Sáenz.—Haro, Martín Gamero
- Eduardo Espita del Pablo.—Logroño, V. de Rey, 53
- Juan Estalleres Moleres.—Logroño, Q. de Llano, 74
- Manuel Esteban Fernández.—Santo Domingo, Parador Nacional
- Gregorio Fernández Aragón.—Logroño Pío XII, 15
- Domingo Fernández Garrido.—Logroño, Carretera de Burgos G. Clavijo B
- José Antonio Fernández de Bobodilla Cárcamo.—Calahorra, Hnos. Mnez. Baroja, 5
- Denís Frenente.—Logroño, Av. Colón, 49
- Feliciano García Revilla.—Arnedo, Grupo Pérez Otaño, 1
- Florentino Gómez Córdón.—Logroño, P. Galdós, 74
- Antonio Gómez-Ortega Romero.—Logroño, Pérez Galdós, 67-3º
- Felipe González Blanco.—Logroño, calle del Pez, 1-3º-D
- Enrique González Fernández.—Arnedo, G. Ruiz, 5
- Félix González Hernández.—Logroño, V. Rey, 67
- Clodovaldo González Ijalba.—Logroño, Carretera Villamediana
- Francisco Iglesias González.—Logroño, J. XXIII, 1
- María Jesús Illera Quinzanos.—Logroño, Av. Calón, 51
- Gabino Iñiguez Armas.—Logroño, Lardero, 1
- Gregorio Jiménez López.—Logroño, J. Vigón, 28
- Clotilde Jiménez Torrecilla.—Aguilar del Río Alhama
- José Gimeno Mariel.—Logroño, M. Murrieta, 49
- Próspero López Ruiz de Gaona.—Logroño, Múgica, 24
- Florentino Marín Garijo.—Logroño, Carretera Villamediana
- Estanislao Markowinki Wojcik.—Logroño, G. Franco, 66
- Delfín Jesús Martínez Junquera.—Logroño, Manzana, 3
- Dominica Ramos Marrodán Cano.—Logroño, G. Mola, 81
- Arturo Marrodán Sáenz.—Calahorra, Mártires, 16
- Cecilio Medrano Fernández.—Logroño, J. Vigón, 6
- Amancio Mario Moneo Ortiz del Río.—Logroño, V. Rey, 57
- José María Nieto Triana.—Logroño, M. Murrieta, 35
- Luis Ortega Valdés.—Logroño, G. Franco, 59

- Tomás Javier Pecina Fraga.—Logroño, Ada. España, 1
- Luis Pérez Palacios.—Logroño, Carretera Zaragoza "Valderuga"
- Francisco Pérez Bergasa.—Logroño, Caballero de Rosa, 15
- María Josefa Pérez Ibarra.—Logroño, Gallarza, 1
- Petra Pinillos Domínguez.—Logroño, Q. de Llano,
- Antonio Polo Vivas.—Logroño, Somosierra, 33
- Emma Reiner Müller.—Logroño, Escuelas Pías,
- Lucas Remírez Eguía.—Logroño, Huesca, 37
- Diego Requena Caparros.—Logroño, San Millán,
- Fernando Rivas Conde.—Logroño, D. Castriviejo,
- Manuel Rosales Nieto.—Logroño, M. Murrieta, 38
- Beendicto Rodríguez Rojo.—Logroño, Pz. Félix Marcano, 4
- Anselmo Rodríguez Sáenz.—Logroño, V. de Rey, 2
- Mauricio Raymond Roels Verhamem.—Logroño, M. de Murrieta, 16-7º
- Angel Rojo Izquierdo.—Logroño, López de Vega "V. Ila Cristi"
- Angel Romero Gil.—Logroño, G. Vía, 2
- José Luis Ruiz Alvarez.—Logroño, Carretas, 21
- Jesús Alberto Ruiz Jiménez.—Logroño, Pino y Amorena, 5
- Francisco Carlos Ruiz Sámper.—Logroño, Pío Amorena, 1
- David Ruiz Terroba.—Calahorra, Pastores
- Lucio Sáenz Azcorbe.—Logroño, Múgica, 32
- Vicente Francisco Sáez de Rodrigáñez.—Logroño Ronda los Cuarteles, 14
- Claudio Sánchez Ochoa.—P. Marín, 20
- Francisco Félix Sempere García.—Logroño, Rep. Argentina, 9-2º
- Jesús Serrano Bermejo.—Logroño, M. Ensenada, 2
- María Gracia Taboada López.—Logroño, J. Vigón,
- Pedro Terroba Oliván.—Logroño, San Bartolomé,
- Joaquín Tortosa Zahonero.—Logroño, M. Murrieta, 35
- Cayetano Troyano Lobato.—Logroño, G. Franco, 8
- Andrea Tuesta Alonso.—Logroño, Herrerías, 20
- Alvaro Ugarte Espinosa.—Logroño, Horno Viejo, 22
- Emilio Ulecia Blanco.—Logroño, Múgica, 28
- Tomás Val Villanueva.—Logroño, Bailén, 6
- Antonio Vallejo Gómez.—Logroño, Huesca, 22
- José María Velasco Díez.—Cervera del Río Alhama
- Miguel Villar Olalde.—Logroño, Sagastuy, 3-1º-A
- José Luis Villafaña Antón.—Logroño, Av. España, 16
- F. Javier Alegre Cereceda.—Logroño, M. Villanueva, 1
- María del Pilar Benito Urbina.—Logroño, M. Murrieta, 22
- José Luis Calahorrano Ote.—Logroño, G. Vía, 41-2º
- Pedro Calleja Rodrigo.—Rabanera de Cameros
- Atalicio del Carmen Villarroel.—Logroño, Vara de Rey, 44
- María Rosario Centeno Torre.—Logroño, Somosierra, 21
- Valerio Estebas Ibáñez.—Camprovín
- Ciriaco Flaño Martínez.—Logroño, G. Vía-Hotel Carlton
- Jesús José Fonseca Viguera.—Nalda, G. Franco, 2
- José María For Roca.—Logroño G. Vía, 2
- Pedro Angel García Pereda.—Haro, G. Mola, 97
- Fausto Goldarán Picavea.—Logroño, R. Paterna, 17
- Jacinto González Carbajal.—Logroño, M. Murrieta, 47
- José Antonio González Córdón.—Calahorra, Bebricio, 8
- Fernando Basilio González Mure.—Clavijo, Barrio La Unión
- Justino Gonzalo Ruiz del Río.—Logroño, G. Berceo, 26-3º
- María del Pilar Irazu Pérez.—Logroño, G. Franco, 20
- Jorge Labe Badules.—Logroño, Av. Portugal, 2
- Justo López del Amo.—Logroño, M. Murrieta, 31
- Juan Manuel López Sánchez.—Aguilar del Río Alhama
- Roberto Lorente Belloso.—Calahorra, G. Nájera, 5
- José Manrique Murillo.—Logroño, Canalejas, 2

Roque I  
Antonia  
Catalina  
Alberto  
Luis M  
José D  
Godofr  
Miguel  
viejo, 19  
Salvado  
Pablo  
viejo, 40  
Salvado  
Rafael  
María  
20-4º  
Fernan  
José R  
ral Fran  
Rodrig  
Juan M  
telo, 1  
Juan I  
Isidro  
gón, 34-8º  
María  
Y desc  
tribuyente  
nacimiento  
1.— Q  
QUINCE  
comunicac  
otra sanc  
2.— Q  
miento pu  
de las Per  
mismo pla  
mente.  
3.— Q  
el plazo  
multa que  
lo dispue  
Tributaria  
Logro  
  
DELE  
  
RESO  
nisterio d  
la instala  
Cump  
diente nú  
vincial a  
micilio e  
citando a  
trica cuy  
güientes:  
Vari  
Logroño,  
que es d  
Esta  
dispuest  
creto 177  
de 1939;  
sión, de  
ciones T  
suelto:  
Auto  
ejecución  
sentado,  
por los

Roque Martínez Corcuera.— Logroño, P. Galdós, 29  
 Antonia Martínez Ruiz.— Alfaro, Victoria, 9  
 Catalina Martínez Somalo.— Logroño, 11 de Junio, 9  
 Alberto Maza Vera.— Logroño, G. Berceo, 2  
 Luis María Miguel Calavia.— Alberite, Pío Sicilia  
 José Delfín Miguel González.— Logroño, V. Rey, 53  
 Godofredo Murillo Alberdi.— Logroño, Belchite, 2  
 Miguel Angel Ochoa García.— Logroño, D. Castro-  
 viejo, 19  
 Salvador Parada Martínez.— San Millán, 7-9º  
 Pablo Vidal Piñeda Expósito.— Logroño, D. Castro-  
 viejo, 40

Salvador Portus Prio.— Logroño, G. Vía, 51  
 Rafael Rodríguez Castillo.— Logroño, Platerías, 6  
 María Teresa Rubio García.— Logroño, G. Berceo,  
 20-4º

Fernando Sáiz Machinea.— Logroño, P. Galdós, 39  
 José Roberto Sánchez Fernández.— Logroño, Gene-  
 ral Franco, 32

Rodrigo de la Torre Sánchez.— Logroño, Norte, 50  
 Juan Manuel Torres Manzano.— Logroño, Calvo So-  
 tolo, 1

Juan Ignacio Tricio Gómez.— Haro, El Prado, 13  
 Isidro María Urcelay Gabilondo.— Logroño, Jorge Vi-  
 gón, 34-8º

María Lourdes Uribe Rivacoa.— Logroño, V. Rey, 61  
 Y desconociéndose el actual domicilio de estos con-  
 tribuyentes se hace público el presente Edicto para co-  
 nocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.— Que se les requiere para que dentro del plazo de  
 QUINCE DIAS HABLES siguientes al recibo de esta  
 comunicación, puedan cumplir con dicha obligación, sin  
 otra sanción que la aplicable a la infracción simple.

2.— Que si consideran improcedente este requeri-  
 miento pueden personarse en la Sección de Imposición  
 de las Personas Físicas y de las Empresas dentro del  
 mismo plazo de QUINCE DIAS para justificarlo debida-  
 mente.

3.— Que, en caso de no atender este requerimiento en  
 el plazo concedido, se propondrá la imposición de una  
 multa que puede llegar a 15.000 pesetas, de acuerdo con  
 lo dispuesto en los artículos 78 y 83 de la Ley General  
 Tributaria de 28 de diciembre de 1963

Logroño, 10 de diciembre de 1976.

El Administrador de Tributos.

2741

## DELEGACION DE INDUSTRIA

3757

RESOLUCION de la Delegación provincial del Mi-  
 nisterio de Industria en Logroño, por lo que se autoriza  
 la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expe-  
 diente núm. AT-18.152/2 incoado en esta Delegación Pro-  
 vincial a instancia de Electra de Logroño, S. A. con do-  
 micilio en Logroño calle Duquesa de la Victoria, 3 soli-  
 citando autorización administrativa de la instalación eléc-  
 trica cuyas características técnicas principales son las si-  
 guientes:

Variante de la línea a 13,2 KV a ET "Mangado" en  
 Logroño, consistente en sustituir el actual apoyo núm. 2  
 que es de 11 metros por otro de hormigón de 15 metros.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo  
 dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; De-  
 creto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre  
 de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Ten-  
 sión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Esta-  
 ciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha re-  
 suuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente  
 ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto pre-  
 sentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas  
 por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de diez días con-  
 tados a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente reso-  
 lución en cualquier momento en que se observe el in-  
 cumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las  
 obras a efectos de su reconocimiento definitivo y exten-  
 sión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 13 de diciembre de 1976.

El Delegado Provincial,

2797

3756

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Mi-  
 nisterio de Industria en Logroño, por lo que se autoriza  
 la instalación eléctrica que se cita y se declara la utili-  
 dad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expe-  
 diente núm. AT-19.589 incoado en esta Delegación Pro-  
 vincial a instancia de Hijos de F. Galarreta, S. A. con  
 domicilio en Nájera, solicitando autorización administra-  
 tiva de la instalación eléctrica cuyas características téc-  
 nicas principales son las siguientes:

Estación transformadora denominada "Galarreta" en  
 Nájera, tipo intemperie con transformador trifásico de 630  
 KVA de potencia y relación de transformación 66.000/3x  
 380-230 V. dotada de equipo de medida en alta tensión.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo  
 dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; De-  
 creto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre  
 de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Ten-  
 sión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Esta-  
 ciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha re-  
 suuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente  
 ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto pre-  
 sentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas  
 por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de DOS MESES  
 contados a partir de la fecha de la presente resolución  
 La administración dejará sin efecto la presente reso-  
 lución en cualquier momento en que se observe el in-  
 cumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las  
 obras a efectos de su reconocimiento definitivo y exten-  
 sión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 13 de diciembre de 1976.

El Delegado Provincial,

2796

3754

Resolución de la Delegación Provincial del Ministe-  
 rio de Industria en Logroño, por lo que se autoriza la in-  
 stalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expe-  
 diente núm. AT-19.573 incoado en esta Delegación Pro-  
 vincial, a instancia de Tomás Majuelo Díaz, S. L. con do-  
 micilio en Arnedo, solicitando autorización administra-  
 tiva de la instalación eléctrica cuyas características técni-  
 cas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea en Arnedo, circuito sim-  
 ple, a 13,2 KV. Tiene una longitud total de 390 metros  
 con origen en el apoyo núm. 21 de la Línea "Cidacos"  
 y final en la ET que también se autoriza y posteriormen-  
 te se describe. Su primer tramo será aéreo, con una lon-  
 gitud de 365 metros realizándose con conductores de ca-  
 ble al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup> sobre 5 apoyos de hormigón; el  
 segundo tramo será subterráneo con una longitud de 25  
 metros y conductores unipolares de cobre de 35 mm<sup>2</sup>.

Estación transformadora tipo interior con transfor-  
 mador trifásico de 160 KVA de potencia y relación de  
 transformación 13.200/3x230-133 V.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo

dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contados a partir de la fecha de presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 13 de diciembre de 1976.

El Delegado Provincial.

2794

ANUNCIO

3713

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 3 ha sido solicitada autorización para ampliar la potencia en su estación transformadora denominada "Grañón" en Logroño, a cuyo fin solicita la declaración de utilidad pública a efectos de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, de acuerdo con la Ley 10/1966 de 18 de marzo sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales y en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Vara de Rey, 55, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente número AT-19.133/2

Logroño, 7 de diciembre de 1976.

El Delegado Provincial

2754

ANUNCIO

3750

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 3 ha sido solicitada autorización para cambio de tensión de 12 a 13,2 KV y ampliación de potencia en su estación transformadora denominada "Salvatorianos" en Logroño a cuyo fin solicita la declaración de utilidad pública a efectos de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, de acuerdo con la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Vara de Rey, 55, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente número AT-13.696/4.

Logroño, 14 de diciembre de 1976.

El Delegado Provincial,

2790

ANUNCIO

3711

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 3 ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea a 13,2 KV. y estación T. D. "Cementerio" en Ribafrecha, a cuyo fin solicita la declaración de utilidad pública a efectos de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, de acuerdo

con la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales y en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Vara de Rey, 55, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente número AT-19.618.

Logroño, 7 de diciembre de 1976.

El Delegado Provincial

2751

ANUNCIO

3712

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 3 ha sido solicitada autorización para ampliar la potencia en su E.T.D. "Iglesia" en Casalarreina, a cuyo fin solicita la declaración de utilidad pública a efectos de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, de acuerdo con la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Vara de Rey, 55, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente número AT-18.573/3

Logroño, 6 de diciembre de 1976.

El Delegado Provincial

2752

3707

RESOLUCION de la Delegación provincial del Ministerio de Industria en Logroño, por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-16.821 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 3 solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Consolidación de la línea a ET "Medrano", consistente en sustituir el actual conductor de varilla de cobre de 3,5 mm. de diámetro por otro al-ac de 78,2 mm2 de sección, así como los apoyos de madera por otros de hormigón armado vibrado.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 13 de diciembre de 1976.

El Delegado Provincial,

2747

Empliar  
Atrasado  
de un  
Atrasado  
de un  
Descripción  
4. meses  
4. trimes  
Diputac  
Domicilio  
Oficina  
Diputac  
Vara  
DVERTI  
utrán p  
omunica  
in registr  
no Civil  
A  
obras  
ibros  
ASES D  
EDAD  
CIOI  
I Ob  
Es ob  
el pro  
de A  
roño, en  
istración  
ente al  
emás ret  
reglo a  
II Co  
Para  
a) S  
b) E  
dentro  
ón trans  
De co  
posición  
sona para  
ue hubie  
mpensa  
la Adm  
ado a la  
istración  
c) E  
cho o e  
ales, Int  
d) C  
ado buen  
e) N  
ida el no  
f) N  
un el a  
administr  
Los a  
Servici  
en la f  
ñalados  
III I  
Las in  
n las qu  
odas y c  
egunda,  
e presen  
nente re